

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido con fecha 14 del actual, nombrar Maestra en propiedad de la Escuela de asistencia mixta de Valde-maqueda, a doña Fuencisla Latre y Grande.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 31 de Diciembre de 1906 = El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. 857.—135.

miento de su dueño, al cual le será entregada previa la justificación de su derecho.

Barajas de Madrid 26 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Marcelino Serrano. 860.—135.

Pedrezuela

Se halla vacante la plaza de inspector de carnes en esta localidad, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

La provisión de la misma, se efectuará por concurso, y para él se admiten solicitudes con los documentos justificativos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Pedrezuela 21 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Enrique de la Fuente. 859.—155.

Torrejón de Ardoz

La indiferencia con que los propietarios de fincas rústicas en este término municipal, vienen mirando las operaciones preliminares, que para la formación del Registro fiscal de las mismas, está practicando la segunda Brigada del servicio Agronómico catastral de la provincia, pudiera dar lugar a que aquel se formara a costa de los contribuyentes.

Como en este caso los perjuicios que habrían de irrogárseles, serían de gran importancia, es necesario evitarlo y al efecto, todos y cada cual en nuestra esfera, debemos contribuir a ello.

Ha ocurrido, y esto es muy censurable por cierto, el haberse negado algunos contribuyentes a recibir las hojas declaratorias de sus fincas, sin llegar a comprender su transcendencia y el entorpecimiento que causan a la prosecución de dichos trabajos, y creyendo esta Alcaldía que tal estado de cosas debe desaparecer, y que estamos en el deber de facilitar a la Brigada encargada de ellos, cuantos datos nos reclame, he creído conveniente dirigirme por el presente, a todos los dueños de fincas rústicas, en este término, encareciéndoles la necesidad, de que tan luego se les haga entrega por el Perito práctico D. Joaquín Fernández Moreno, de las hojas declaratorias de aquellas, las admitan y llenen en término de quince días, en cuyo citado plazo se la devolverán, por lo que respecta a los propietarios domiciliados en esta locali-

dad y en cuanto a los forasteros, se sirvan estos ó sus arrendatarios, comunicarme sus domicilios y el número de fincas que posean, para poderles facilitar con el propio objeto las hojas necesarias, pues de otro modo se hace imposible el que mi Autoridad, dada la falta de antecedentes que obran en el archivo municipal, pueda cumplir lo que en cuanto a este último extremo se le interesa por el señor Jefe de la indicada Brigada, en su oficio número 341 de 7 del actual.

Torrejón de Ardoz 28 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Adolfo Fernández. 839.—134.

Valdilecha

En la casa-posada del vecino de esta villa, D. Angel Olmeda Torres, se ha aparecido el día 21 del actual, la caballería menor que a continuación se reseña, sin que a pesar de las gestiones practicadas se haya averiguado quien sea su dueño.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 615 del Código civil, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda recogerla; pues en caso contrario, se procederá a lo que el mencionado artículo determina.

Valdilecha 28 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Crispulo Benito.

Señas de la caballería

Una burra de unos seis años de edad pelo ruco, alzada regular, más bien baja y sin ninguna seña particular, con cabezada y aparejo.

840.—134.

Villanueva de la Cañada

Anulado por la Superioridad los remates de los derechos de consumos de los ramos del vino y carnes de hebra, para la recaudación de sus derechos en esta localidad en el próximo ejercicio de 1907, esta Alcaldía, de acuerdo con el Ayuntamiento, ha acordado celebrar nuevas subastas, las cuales tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en el día 7 del próximo mes de Enero, desde las diez de la mañana en adelante.

Villanueva de la Cañada 29 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Justo Serrano.

858.—135.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1906.—MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

OBLIGATORIOS DE PAGO INEXCUSABLE

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 7 de Diciembre de 1906 para atender a los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulo	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento..	9.320 23	9.361 86	3.247 87	21.929 96
2.º Policía de Seguridad.....	3.953 15	3.970 82	1.377 64	9.301 61
3.º Policía urbana y rural.....	6.850 59	9.930 59	3.593 44	20.374 62
4.º Obras públicas.....	30.619 93	30.425 80	12.628 34	73.674 07
5.º Cargas.....	18.824 03	21.277 90	8.883 41	48.985 34
6.º Imprevistos.....	"	"	"	"
TOTAL.....	69.567 93	74.966 97	29.730 70	174.265 60

Madrid 17 de Diciembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

784.—131.

Secretaria.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Domingo Pérez, proyecta instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza, en la casa núm. 23, de la calle de Segovia, (tahona).

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el día de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 28 de Diciembre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

838.—134.

Barajas de Madrid

Habiéndose encontrado extraviada en los Prados Nuevos que en este término municipal pertenecen a la excelentísima señora Duquesa de Fernán-Núñez, y que lleva en arrendamiento el Excmo. Sr. Marqués de Casa Torres, una res vacuna, de ocho a nueve años de edad, pelo de conejo, corni abierta, veleta, hierro una D. en la palomilla derecha, con señas de lobo en las orejas, se hace saber por medio del presente para que pueda llegar a conoci-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

REPARTIMIENTO aprobado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 17 de Diciembre de 1906, con arreglo al art. 117 de su Ley orgánica, girado por la suma de 3.862.697'42 pesetas, que deben satisfacer la capital y pueblos de la provincia, durante el año de 1907, ó sea el 13'31 por 100 de lo que por contribuciones directas y consumos, han abonado al Tesoro en el actual año de 1906.

AYUNTAMIENTOS	TERRITORIAL			INDUSTRIAL	CONSUMOS	TOTAL general	CUOTA al 13'31 por 100
	RUSTICA	URBANA	TOTAL				
	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos				
Ajalvir.....	16.040 79	3.500 0	19.540 79	575 36	1.793 40	21.909 55	2.916 16
Alameda del Valle.....	4.109 62	378 62	4.488 24	166 0	999 60	5.653 84	752 52
Alcalá de Henares.....	49.328 65	36.316 94	85.645 59	35.561 0	76.761 10	197.967 69	26.349 50
Alcobendas.....	18.965 90	4.642 28	23.608 18	916 0	4.983 90	29.508 08	3.927 52
Alcorcón.....	15.589 44	2.196 77	17.786 21	506 0	1.609 65	19.901 86	2.648 94
Aldea del Fresno.....	10.363 92	1.195 95	11.559 87	100 0	779 10	12.438 97	1.655 60
Algete.....	19.054 24	3.363 33	22.417 57	1.087 0	4.369 70	27.874 27	3.710 06
Alpedrete.....	3.047 45	995 75	4.043 20	104 0	1.200 50	5.347 70	711 78
Ambite.....	9.600 83	1.443 22	11.044 05	749 50	1.869 35	13.662 90	1.818 52
Anchuelo.....	5.662 78	625 70	6.288 48	238 68	874 65	7.401 81	985 19
Aranjuez.....	83.224 92	42.075 50	125.300 42	35.742 11	86.789 50	247.832 03	32.986 44
Aravaca.....	6.138 74	5.520 37	11.659 11	2.811 0	2.109 45	16.579 56	2.206 74
Arganda.....	43.658 25	23.926 35	67.584 60	17.400 92	14.996 10	99.981 62	13.307 56
Arroyomolinos.....	4.550 13	548 90	5.099 03	62 0	362 60	5.523 63	735 20
Barajas.....	34.700 86	7.669 29	42.370 15	1.544 12	4.358 60	48.272 87	6.425 12
Batres.....	7.385 74	309 30	7.695 04	64 0	379 75	8.138 79	1.083 26
Becerril.....	6.626 56	1.309 0	7.935 56	610 0	1.462 65	10.008 21	1.332 10
Belmonte de Tajo.....	9.828 55	1.893 68	11.722 23	1.151 50	3.874 35	16.748 08	2.219 16
Berrueco.....	2.563 92	619 42	3.183 34	0	561 05	3.744 39	498 38
Berzosa.....	1.610 29	80 85	1.691 14	0	220 50	1.911 64	254 44
Boacilla del Monte.....	12.483 06	1.751 76	14.234 82	396 40	1.906 10	16.537 32	2.201 18
Boalo.....	7.586 01	1.279 25	8.865 26	96 0	1.119 65	10.080 91	1.341 76
Braojos.....	3.808 43	1.031 36	4.839 79	77 50	739 90	5.657 19	752 96
Brea.....	15.300 36	1.265 78	16.566 14	725 0	2.126 60	19.417 74	2.584 50
Brunete.....	16.561 69	3.659 45	20.221 14	1.049 0	5.376 10	26.646 24	3.546 61
Buitrago.....	7.771 58	2.562 42	10.334 0	1.559 40	1.575 35	13.468 75	1.792 69
Bustarviejo.....	12.266 06	2.770 78	15.036 84	937 0	4.294 20	20.268 04	2.697 68
Cabanillas de la Sierra.....	2.885 17	612 88	3.498 05	160 50	749 70	4.408 25	586 74
Cadalso.....	9.280 32	3.067 40	12.347 72	1.430 0	7.548 60	21.326 32	2.838 53
Camarma de Esteruela.....	16.548 24	1.261 84	17.810 08	290 25	1.156 40	19.256 73	2.563 07
Campo Real.....	28.190 04	3.618 30	31.808 34	1.815 20	5.387 20	39.010 74	5.192 33
Canencia.....	8.132 92	1.613 79	9.746 71	218 0	1.389 15	11.353 86	1.511 20
Canillejas.....	6.668 25	3.732 72	10.400 97	1.283 0	1.428 35	13.112 32	1.745 24
Canillas.....	6.271 77	8.567 82	14.839 59	2.291 34	5.108 80	22.239 73	2.960 10
Carabanchel Alto.....	14.047 01	19.752 60	33.799 61	2.111 0	7.309 45	43.220 06	5.752 59
Carabanchel Bajo.....	14.888 84	31.606 75	46.495 59	18.371 70	20.810 10	85.677 39	11.403 66
Carabaña.....	20.108 20	3.856 46	23.964 66	2.203 29	7.259 40	33.427 35	4.449 18
Casarrubuelos.....	2.951 77	980 88	3.932 65	264 0	1.227 45	5.424 10	721 94
Cenicientos.....	14.542 79	1.880 39	16.423 18	590 0	7.493 40	24.506 58	3.261 82
Cercedilla.....	10.381 81	3.568 07	13.949 88	1.597 70	3.679 70	19.227 28	2.559 15
Cervera de Buitrago.....	1.306 01	256 37	1.562 38	19 50	497 35	2.079 23	276 74
Chamartín.....	6.277 96	14.946 40	21.224 36	6.436 11	13.915 90	41.576 37	5.533 81
Chapinería.....	9.611 05	3.590 50	13.201 55	298 50	1.942 85	15.442 90	2.055 50
Chinchón.....	68.099 68	16.517 16	84.636 84	6.692 40	18.266 40	109.595 64	14.587 18
Chozas de la Sierra.....	9.311 19	430 67	9.741 86	45 0	641 90	10.428 76	1.388 06
Ciempozuelos.....	34.510 83	6.670 38	41.181 21	5.174 74	13.827 60	60.183 55	8.010 43
Cobeña.....	10.188 17	1.065 33	11.253 50	244 0	889 35	12.386 85	1.648 69
Collado Mediano.....	3.481 14	2.656 50	6.137 64	496 0	1.357 30	7.990 94	1.063 59
Collado Villalba.....	5.705 95	4.670 88	10.376 83	2.612 88	3.248 70	16.238 41	2.161 33
Colmenar del Arroyo.....	10.301 45	623 35	10.924 80	724 50	1.134 35	12.783 65	1.701 50
Colmenar de Oreja.....	75.770 76	23.054 15	98.824 91	6.063 40	25.037 10	129.925 41	17.293 07
Colmenarejo.....	3.943 67	1.052 27	4.995 94	78 0	980 0	6.053 94	805 78
Colmenar Viejo.....	67.718 77	17.630 43	85.349 20	13.910 46	21.232 75	120.542 41	16.044 19
Corpa.....	10.888 75	1.082 72	11.971 47	367 0	1.492 05	13.830 52	1.840 84
Coslada.....	6.553 40	1.904 35	8.457 75	154 66	600 25	9.212 66	1.226 21
Cubas.....	5.069 30	599 21	5.668 51	174 0	524 30	6.366 81	847 42
Daganzo de Arriba.....	23.664 42	2.468 95	26.133 37	224 0	1.624 35	27.981 72	3.724 37
El Alamo.....	9.424 75	1.589 50	11.014 25	605 50	1.974 70	13.594 45	1.809 42
El Escorial de Abajo.....	17.824 60	1.960 23	19.784 83	12.712 13	4.374 10	36.871 06	4.907 54
El Molar.....	15.304 70	5.913 60	21.218 30	1.455 0	5.742 0	28.415 30	3.782 08

AYUNTAMIENTOS	TERRITORIAL						TOTAL general	CUOTA al 18'31 por 100						
	RUSTICA		URBANA		TOTAL				INDUSTRIAL		CONSUMOS			
	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos			Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos		
El Pardo.....	9.586	44	1.310	23	10.896	67	2.256	86	6.623	»	49.776	53	2.632	26
El Prado (Villa de).....	29.442	55	7.449	49	36.591	74	1.820	60	8.838	»	47.250	34	6.289	02
El Vellón.....	9.552	80	1.237	08	10.789	88	301	24	1.908	55	12.999	67	1.730	26
Estremera.....	24.186	41	2.836	07	27.022	48	1.290	40	6.671	»	34.983	88	4.656	35
Fresnedilla.....	4.650	04	448	17	5.098	21	124	»	1.038	80	6.261	01	833	34
Fresno de Torote.....	8.923	34	345	45	9.268	79	134	»	720	30	10.123	09	1.347	38
Fuencarral.....	30.508	39	10.025	75	40.534	14	5.480	»	10.774	25	56.788	39	7.558	54
Fuénlabrada.....	21.065	38	4.446	20	25.511	58	1.481	»	8.180	70	35.173	28	4.681	56
Fuente el Saz.....	20.422	68	2.075	18	22.497	86	342	»	1.896	30	24.706	16	3.288	50
Fuentidueña de Tajo.....	12.855	75	2.368	06	15.223	81	505	04	3.224	»	18.952	85	2.522	65
Galapagar.....	8.474	07	1.151	15	9.625	22	461	»	2.190	30	12.276	52	1.634	»
Garganta.....	6.838	24	475	37	7.313	61	45	»	1.038	80	8.397	41	1.117	70
Gargantilla.....	2.998	94	401	70	3.400	64	118	85	977	55	4.497	04	598	56
Gascones.....	2.258	87	159	60	2.418	47	50	»	519	40	2.987	87	397	68
Getafe.....	46.525	44	24.284	58	70.810	02	11.042	51	16.220	60	98.073	13	13.053	53
Griñón.....	5.712	99	1.160	25	6.873	24	522	26	1.421	»	8.816	50	1.173	48
Guadáliz.....	14.074	75	1.758	27	15.833	02	377	10	4.206	75	20.416	87	2.717	48
Guadarrama.....	9.889	59	3.499	25	13.388	84	1.212	»	2.114	35	16.715	19	2.224	79
Horcajo.....	2.969	09	330	16	3.299	25	59	»	999	60	4.357	35	579	96
Horcajuelo.....	2.473	82	456	45	2.930	27	102	»	862	40	3.893	67	518	25
Hortaleza.....	8.977	20	4.602	50	13.579	70	356	»	1.761	55	15.697	25	2.089	30
Hoyo de Manzanares.....	5.406	55	1.440	84	6.847	39	523	»	889	35	8.259	74	1.099	37
Humanes.....	5.796	22	602	»	6.398	22	128	»	788	90	7.315	12	973	65
La Acebeda.....	2.660	32	288	32	2.948	64	33	25	629	65	3.611	54	480	70
La Cabrera de Buitrago.....	2.155	62	529	12	2.684	74	298	»	948	15	3.930	89	523	20
La Higuera.....	1.246	04	280	53	1.526	57	32	»	467	95	2.026	52	269	73
La Olmeda de la Ceboia.....	4.998	09	760	07	5.758	16	83	40	1.205	40	7.016	96	937	95
La Serna.....	1.832	30	316	80	2.179	10	64	»	372	40	2.615	50	348	20
Las Rozas.....	10.841	34	2.467	68	13.309	02	1.115	64	2.550	45	16.975	11	2.259	39
Leganés.....	41.327	38	20.548	68	61.876	06	4.744	85	14.103	20	80.724	11	10.744	38
Loeches.....	20.409	47	1.963	85	22.373	32	1.094	»	2.317	70	25.785	02	3.431	99
Los Molinos.....	5.103	08	1.203	65	6.306	73	380	90	1.242	15	7.929	78	1.055	45
Los Santos de la Humosa.....	9.709	98	1.862	62	11.572	60	1.108	»	2.175	60	14.856	20	1.977	36
Lozoya.....	9.248	27	1.417	93	10.666	20	181	50	1.499	40	12.347	10	1.643	40
Lozoyuela.....	5.544	32	2.271	26	7.815	58	372	»	1.472	45	9.660	03	1.285	75
Madarcos.....	1.389	58	139	30	1.528	88	6	50	355	25	1.890	63	251	64
Majadahonda.....	11.994	77	2.248	36	14.243	13	505	»	1.974	70	16.722	83	2.225	81
Mangirón.....	4.683	63	224	53	4.908	16	32	»	712	95	5.653	11	752	43
Manzanares el Real.....	8.834	66	1.241	41	10.076	07	1.452	50	1.055	95	12.584	52	1.675	»
Meco.....	23.741	»	2.725	10	26.466	10	551	94	2.219	70	29.237	74	3.891	54
Mejorada del Campo.....	16.639	72	3.553	20	20.192	92	549	»	3.177	50	23.919	42	3.183	67
Miraflores de la Sierra.....	14.796	41	5.556	25	20.352	66	2.479	86	5.681	40	28.513	92	3.795	20
Montejo de la Sierra.....	2.690	25	549	67	3.239	92	137	»	1.210	30	4.587	22	610	56
Moraleja de Enmedio.....	6.277	40	869	89	7.147	29	90	»	977	55	8.214	84	1.093	40
Moralzarzal.....	4.109	53	844	91	4.954	44	743	»	1.607	20	7.304	64	972	25
Morata.....	37.425	94	8.138	10	45.464	04	5.412	72	10.199	»	61.075	76	8.129	18
Móstoles.....	18.511	86	5.261	05	23.772	91	943	»	4.972	80	29.688	71	3.951	57
Navacerrada.....	4.811	04	611	45	5.422	49	84	»	610	05	6.116	54	814	11
Navalafuente.....	2.426	52	339	06	2.765	58	27	»	472	85	3.265	43	434	63
Navalagamella.....	13.086	80	1.199	46	14.286	26	154	»	1.418	55	15.858	81	2.110	81
Navalcarnero.....	46.440	82	17.298	90	63.739	72	7.110	03	14.067	10	84.916	85	11.302	43
Navarredonda.....	4.304	36	459	46	4.763	82	77	»	720	30	5.561	12	740	08
Navas de Buitrago.....	3.539	42	262	19	3.801	61	32	»	467	95	4.301	56	572	54
Navas del Rey.....	7.014	73	1.636	58	8.651	31	701	60	2.035	95	11.388	86	1.515	86
Nuevo Baztán.....	6.980	58	1.119	48	8.100	06	202	»	749	70	9.051	76	1.204	79
Orusco.....	9.774	45	2.375	04	12.149	49	1.027	75	3.276	70	16.453	94	2.190	02
Oteruelo del Valle.....	2.626	55	518	17	3.144	72	65	»	531	65	3.741	37	497	98
Paracuellos de Jarama.....	25.373	87	2.035	62	27.409	49	541	»	1.629	25	29.579	74	3.937	07
Parla.....	17.920	»	4.110	16	22.030	16	1.200	»	4.654	60	27.884	76	3.711	47
Paredes de Buitrago.....	2.210	55	215	»	2.425	55	6	50	556	15	2.988	20	397	73
Patones.....	5.188	90	477	49	5.666	39	»	»	708	05	6.374	44	848	44
Pedrezuela.....	4.531	27	996	10	5.527	37	173	»	1.519	»	7.219	37	960	90
Pelayos.....	3.460	06	314	48	3.774	54	20	»	396	90	4.191	44	557	89
Perales de Tajuña.....	20.061	29	6.368	61	26.429	90	2.550	10	6.205	»	35.185	»	4.683	13
Pezuena de las Torres.....	10.670	66	1.763	74	12.434	40	924	50	2.975	60	15.534	50	2.067	65
Pinilla del Valle de Lozoya.....	2.331	30	135	02	2.466	32	45	»	708	05	3.219	37	428	50
Pinto.....	34.931	70	8.552	44	43.484	14	17.754	»	9.341	50	70.579	64	9.394	16
Piñuécar.....	2.012	51	417	10	2.429	61	110	50	786	45	3.326	56	442	77
Pozuelo de Alarcón.....	19.023	23	14.097	13	33.120	36	5.875	82	6.836	45	45.832	63	6.100	33
Pozuelo del Rey.....	14.926	50	2.330	47	17.256	97	211	25	1.423	45	18.891	67	2.514	49
Prádena del Rincón.....	2.304	39	406	44	2.710	83	30	»	742	35	3.483	18	463	63
Puebla de la Mujer Muerta.....	1.914	75	179	17	2.093	92	»	»	747	25	2.841	17	378	16
Quijorna.....	7.894	08	532	56	8.426	64	154	80	693	35	9.274	79	1.234	48

AYUNTAMIENTOS	TERRITORIAL			INDUSTRIAL	CONSUMOS	TOTAL general	CUOTA al 13'31 por 100
	RUSTICA	URBANA	TOTAL				
	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos				
Rascafría.....	12.147 48	2.232 43	14.379 91	1.078 50	1.795 85	17.254 26	2.296 54
Redueña.....	5.048 46	184 26	5.232 42	48	281 75	5.562 17	740 32
Ribas.....	19.305 19	1.818 09	21.123 19	202	1.090 25	22.415 44	2.983 49
Ribateja la.....	12.575 06	1.154 55	13.729 60	132	975 40	14.836 70	1.974 76
Robledillo de la Jara.....	3.617 29	457 82	4.075 11	149	1.011 85	5.235 96	696 90
Robledo de Chavela.....	11.470 79	3.545 33	15.016 12	827	4.935 60	20.788 72	2.765 64
Robregordo.....	3.100 23	794 86	3.895 09	82	935 90	4.912 99	653 91
Rozas de Puerto Real.....	5.366 72	1.256 50	6.623 22	214	1.607 20	8.444 42	1.123 95
San Agustín.....	11.864 91	1.902 75	13.766 96	440	1.440 60	15.647 56	2.082 69
San Fernando.....	38.464 49	2.369 50	40.833 99	636	2.084 95	43.554 94	5.797 26
San Lorenzo del Escorial.....	5.315 60	13.947 70	19.263 30	12.316 82	16.539	48.119 12	6.404 65
San Martín de la Vega.....	27.870 08	3.977 40	31.847 48	1.012	4.352 40	37.211 88	4.952 90
San Martín de Valdeiglesias.....	35.529 56	8.904 52	44.434 08	3.110 28	14.011 90	61.556 26	8.193 13
San Sebastián de los Reyes.....	32.363 46	3.804 64	36.168 10	534	2.768 50	39.470 60	5.253 53
Santa María de la Alameda.....	7.999 58	770 36	8.769 94	98 50	1.957 55	10.825 99	1.440 93
Santorcaz.....	10.451 62	1.307 47	11.759 09	305 64	1.585 15	13.649 88	1.816 80
Serrada.....	830 17	180 60	1.017 77		330 75	1.341 52	178 55
Serranillos.....	4.531 58	1.061 23	5.592 81	139 67	935 90	6.668 38	887 56
Sevilla la Nueva.....	6.632 11	615 12	7.247 23	304 80	872 20	8.424 23	1.121 26
Sieteiglesias.....	1.703 14	228 73	1.931 87		186 20	2.118 07	281 91
Somosierra.....	2.630 47	470 66	3.101 13	130	453 25	3.684 38	490 39
Talamanca.....	17.925 30	2.537 65	20.462 95	744	1.210 30	22.417 25	2.983 73
Tielmes.....	16.586 11	1.705 19	18.291 30	1.186 04	4.749 50	24.126 84	3.211 38
Titulcia.....	4.412 75	1.404 02	5.816 77	1.036 80	1.144 15	7.997 72	1.064 49
Torrejón de Ardoz.....	26.993 61	7.383 77	34.377 38	1.988	6.985 60	43.350 98	5.770 05
Torrejón de la Calzada.....	3.287 81	455	3.742 81	20	399 35	4.162 16	553 98
Torrejón de Velasco.....	21.357 91	3.736 07	25.093 98	1.377 80	4.206 90	30.678 68	4.083 33
Torrelaguna.....	33.870 16	9.614 39	43.484 55	6.816 02	8.806	59.106 57	7.867 08
Torrelodones.....	5.177 36	1.127 70	6.305 06	562	891 80	7.758 86	1.032 70
Torremocha de Uceda.....	11.511 30	228 20	11.739 50	368	399 35	12.506 85	1.664 66
Torres.....	16.574 94	2.058 94	18.643 88	1.004	2.186 25	21.816 13	2.903 72
Valdaracete.....	15.259 74	2.264 38	17.524 12	1.424	4.528 80	23.476 92	3.124 77
Valdeavero.....	8.342 56	1.192 28	9.534 84	251	1.492 05	11.277 89	1.501 08
Valdelaguna.....	10.881 48	1.298 85	12.180 33	330 50	1.744 40	14.255 23	1.897 37
Valdemanco.....	1.948 56	478 16	2.426 72	13	717 85	3.157 57	420 27
Valdequeda.....	4.772 41	264 69	5.037 10	52	752 15	5.841 25	777 47
Valdemorillo.....	19.465 56	3.877 48	23.343 04	3.734 44	7.610 90	34.688 38	4.617 02
Valdemoro.....	19.513 44	10.797 85	30.311 29	3.341 85	9.773 85	43.426 99	5.780 13
Valdeolmos.....	9.205 22	634 55	9.839 77	62	935 90	10.837 67	1.442 49
Valdepiélagos.....	9.872 94	647 85	10.520 79	162	825 65	11.508 44	1.531 77
Valdetorres.....	11.073 20	1.222 99	12.296 19	470	2.462 25	15.228 44	2.026 90
Valdilecha.....	12.771 84	2.289 41	15.061 25	667	5.376	21.104 25	2.808 97
Valverde.....	4.769 83	482 20	5.252 03		639 45	5.891 48	784 15
Vallecas.....	33.572 75	58.017 31	91.590 06	19.915 46	41.018 40	152.523 92	20.300 93
Velilla de San Antonio.....	13.510 67	1.560 06	15.070 73	242	1.423 45	16.736 18	2.227 59
Venturada.....	2.729 08	323 15	3.052 23	66	477 75	3.595 98	478 62
Vicálvaro.....	31.300 13	4.688 51	35.988 64	3.547	8.478 50	48.014 14	6.390 68
Villaconejos.....	11.839 20	2.379 26	14.218 46	720	4.910 40	19.848 86	2.641 88
Villalvilla.....	12.949 44	743 95	13.693 39	414	1.357 30	15.464 69	2.058 36
Villamanrique de Tajo.....	10.705 48	1.354 50	12.059 98	618	1.403 85	14.081 83	1.874 30
Villamanta.....	16.327 74	649 75	16.977 49	184	1.352 40	18.513 89	2.464 20
Villamantilla.....	6.340 67	1.843 65	8.184 32	204	1.403 85	9.792 17	1.303 34
Villanueva de la Cañada.....	11.777 31	2.606 68	14.383 99	732	1.636 60	16.752 59	2.229 77
Villanueva del Pardillo.....	7.845 15	1.870 74	9.715 89	396	1.161 30	11.273 19	1.500 46
Villanueva de Perales de Milla.....	8.224 21	680 94	8.905 15	219	945 70	10.069 85	1.340 30
Villar del Olmo.....	9.660 16	1.014 65	10.664 81	506 28	1.359 75	12.530 84	1.667 85
Villarejo de Salvanes.....	39.273 23	7.966	47.239 23	2.848 08	11.984 30	62.071 61	8.261 73
Villaverde.....	23.732 69	3.986 40	27.719 09	820	5.066 20	33.605 29	4.472 86
Villaviciosa de Odón.....	26.439 45	6.762 61	33.192 06	1.832	5.805 30	40.829 36	5.434 39
Villavieja.....	2.522 34	554 40	3.076 74	57	850 15	3.983 89	530 25
Zarzalejo.....	5.209 26	1.418 20	6.627 46	72 50	1.707 65	8.407 61	1.119 05
Total pueblos.....	2.631.553 17	757.379 27	3.388.912 44	366.196	848.178	4.603.286 44	612.697 42
Madrid y su Zona de ensanche.....	36.434 67	11.941.579 87	11.978.014 54	5.269.376 67	7.165.577 75	24.412.968 96	3.250.000
Total general.....	2.667.987 84	12.698.959 14	15.366.946 98	5.635.572 67	8.013.755 75	29.016.255 40	3.862.697 42

Administración de Hacienda
de la provincia de Madrid

Negociado de Descuentos

CIRCULAR

Según acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 14 del actual, les ha sido impuesta la multa de 17'50 pesetas por cada uno de los trimestres del corriente ejercicio por que se hallan en descubierto á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que figuran en la relación que precede por no haber remitido las certificaciones de todos los pagos realizados por las cajas de los Municipios para la exacción del impuesto del 1'20 por 100, con cargo á lo dispuesto en los arts. 17 y 19 del Reglamento del 10 de Agosto de 1893, en armonía con la ley municipal de 2 de Octubre de 1877; dicho servicio se les interesó en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Noviembre último, para los del tercer trimestre y para los del primero y segundo trimestre, por oficio de 9 del citado mes de Noviembre, y cuyas multas se harán efectivas en el plazo de ocho días, á contar desde el día de la publicación de la presente en el mencionado periódico oficial, sin perjuicio de proponer el envío de comisionados á recoger aquellos documentos, si en dicho plazo no remitieran las referidas certificaciones.

Madrid 19 de Diciembre de 1906.—El Administrador, José R. Sedano.

Relación de los Ayuntamientos y trimestres á que se refiere la anterior circular correspondientes al actual ejercicio.

AYUNTAMIENTOS	MULTAS POR EL			Total de la multa
	1.º	2.º	3.º	
	Pls. Cis.	Pls. Cis.	Pls. Cis.	Pls. Cis.
Cubas.....	»	»	17 50	17 50
Daganzo.....	»	»	17 50	17 50
El Vellón.....	»	»	17 50	17 50
Grifón.....	»	»	17 50	17 50
Guadarrama.....	17 50	17 50	17 50	52 50
Horcajuelo.....	»	»	17 50	17 50
Humanes.....	»	»	17 50	17 50
La Calera.....	»	»	17 50	17 50
Los Santos.....	»	»	17 50	17 50
Navalagamella.....	»	»	17 50	17 50
Pinilla del Valle.....	»	17 50	»	17 50
Torrejón de Velasco.....	»	»	17 50	17 50
Torrelozanes.....	»	»	17 50	17 50
Valdelaguna.....	»	»	17 50	17 50
Valdemaqueda.....	»	17 50	»	17 50
Vallecas.....	»	»	17 50	77 50
Villamantilla.....	»	»	17 50	17 50
Villavieja.....	»	»	17 50	17 50
Boadilla.....	»	»	17 50	17 50
Camarma.....	»	»	17 50	17 50
Campo Real.....	»	»	17 50	17 50

779.—131.

Negociado de Urbana

CIRCULAR

Para cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que tienen pendiente el servicio de extensión de matrices, por el concepto de urbana ó edificios y solares, que el día 2 del próximo Enero, se propondrá al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de la multa reglamentaria, y envío de Comisionados con dietas de 7'50 pesetas diarias, á cargo de las respectivas Corporaciones, que en la indicada fecha se encuentren en descubierto.

Madrid 29 de Diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

841.—134.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución Territorial, Industrial, Carruajes de lujo, Utilidades y demás impuestos.

Año de 1906.

Por la Tesorería de Hacienda de esta

provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á las Zonas de Colmenar Viejo, Chinchón y San Lorenzo y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 29 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

844.—134.

Contribución Industrial, Accidental, Carruajes de lujo y Utilidades.

Año de 1906

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de cinco por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenece á la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 28 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

842.—134.

Impuesto de Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de cinco por 100, sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte y que pertenece á la Zona segunda y que á continuación se relacionan.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 27 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

Relación que se cita

- D. Ignacio Arangüez.
- Crescencia Barro.
- Sociedad Eléctrica Mediodía.
- Sres. Ramos, Herrero y Compañía.
- D. Florentino del Pozo.

843.—134.

DIRECCION
DEL
Instituto general y técnico
DEL
CARDENAL CISNEROS

Con fecha 21 del actual ha sido remitida del Ministerio de Instrucción pública á este Instituto una instancia en que Sor María Visitación del Sagrado Corazón de Jesús, Superiora de las Hermanas del Oratorio de San Felipe Neri solicita autorización para poner en condiciones legales el Colegio de niñas que tiene establecido dicha Congregación en Alcalá de Henares, calle de Escritorios, núm. 6.

Por el referido Ministerio se autoriza provisionalmente el funcionamiento de este Colegio y se ordena á esta Dirección la tramitación del expediente, á cuyo efecto se acompañan los documentos siguientes:

- 1.º Dos copias simples de la instancia.
- 2.º Plano por triplicado del local destinado á la enseñanza.
- 3.º Tres ejemplares del reglamento por que se rige el Colegio.
- 4.º Tres ejemplares de las Constituciones de las Hermanas del Oratorio de San Felipe Neri.
- 5.º Cuadro de ensañanzas, material y distribución de clases.
- 6.º Certificación del Subdelegado Inspector de Sanidad del distrito de Alcalá de Henares haciendo constar las excelentes condiciones de salubridad é higiene que posee el Colegio de que se trata.
- 7.º Informe del Sr. Alcalde de Alcalá de Henares, haciendo constar que el local reúne buenas condiciones de seguridad, salubridad é higiene.
- 8.º Certificación de la Superiora de las Religiosas Filipensas de Alcalá de Henares en la que se hace constar que la Dirección de las clases esta encomendada á doña Caya Lara.
- 9.º Partida de bautismo de doña Caya Lara; y
- 10.º Certificación de buena conducta de Sor María de la Visitación, Superiora de la Comunidad, y de Sor Caya Lara, Directora de las clases, expedida por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Todo lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se anuncia en este BOLETIN, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones crean oportunas en contra de la apertura definitiva del Colegio de que se trata, durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

Madrid 26 de Diciembre de 1906.—El Director, Doctor J. Commelerañ.

833.—133.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Cástor Lorenzo San Checa, por el delito de hurto, ha dictado la Sección 2.ª auto, señalando el día 24 de Enero, y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Mariano García Illescas, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y

hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1906.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

847.—134.

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Felipe Calles Carrasco, por el delito de denuncia falsa, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 24 de Enero y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Narcisca Sanz Esqueva y Valentín Timón Chinarro, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezcan ante la expresada Sección sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 25 de Diciembre de 1906.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

848.—134.

Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, seguida contra Petra Herbas Garcia por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 29 del actual, señalando el día 4 de Enero próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio, mandando se cite á los testigos D. Manuel Caballero y Salvador Zulueta, que se ignoran sus domicilios, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzáños.

866.—135.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. José Nieto Cañadas, en nombre de doña Josefa Gil y Gómez, para litigar con la Sociedad Serrano, Hermanos y D. Juan Martínez y Martínez, en autos de tercería de preferente derecho, ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—Juez, Sr. López Diaz. —Madrid 19 de Diciembre de 1906. Vista la anterior diligencia y proveyendo á los escritos de 23 de Abril y 27 de Septiembre último, se admite la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. José Nieto Cañadas, en nombre de doña Josefa Gil y Gómez, de la que se da traslado á los Sres. Serrano Hermanos, á D. Juan Martínez y Martínez y al Sr. Abogado del Estado, emplazándoles en forma con entrega de las oportunas cédulas y copias de la demanda y documentos, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en forma con tal objeto; y apareciendo que la Sociedad Serrano, Hermanos, se encuentran representada en los autos ejecutivos por el Procurador D. Angel Calvo

entiéndase con este el emplazamiento; y en cuanto al deudor común D. Juan Martínez, en atención á encontrarse constituido en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.540 en consonancia con el 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, fijándose otro en el sitio de costumbre de este Juzgado.

Lo mando y firma S. S., doy fé.—López Díaz.—Ante mí, Ramón Aguado y Oria.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á D. Juan Martínez y Martínez, en atención á ignorarse su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales y fijar en el sitio de costumbre del Juzgado, que firmo en Madrid á 26 de Diciembre de 1906.—V.º B.º.—López Díaz.—El Actuario, Licenciado, Ramón Aguado y Oria.

852.—134.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Santos y Miguel García, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, por el procedimiento del entierro; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Diciembre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz.

849.—134.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gonzalo del Cerro Baigorri, de diez y nueve años de edad, hijo de Valentin y de Avelina, soltero, estudiante, natural de Madrid, que ha habitado en la calle de Zurita, núm. 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 28 de Diciembre de 1906.—Ra-

fael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

850.—134.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 19 del actual en el sumario que se instruye á instancia de D. Rafael Osuna, sobre adulterio; se cita á doña Enriqueta Emperador, doña Francisca Coma, y á la sirviente de ambas, Antonia Zapata, que habitan en la Glorieta de Atocha, núm. 8, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declaradas incursoas en la multa de cinco á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Diciembre de 1906.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ordóñez.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz.

851.—134.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juana Astola, que estuvo como sirvienta en la calle de los Caños, núm. 1, triplicado, domicilio de D. Félix Espinosa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto dictado contra la misma en causa que se instruye por robo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 25 de Diciembre de 1906.—El Juez, Joaquín M. de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

826.—133.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por paricidio frustrado, denuncia de José Arias Rodríguez, se cita á Maximina García Álvarez, esposa del José Arias, que ha vivido con ésta en la calle del Tesoro, 13, tercero, núm. 7, la cual se fugó de él, ignorándose su demás filiación, actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oída conforme establece el art. 486, de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 21 de Diciembre de 1906.—

V.º B.º.—Martínez.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

816.—132.

NAVALCARNERO

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio López Díaz, hijo de Joaquín y Candida, de diez y ocho años de edad, soltero, albañil, habitante en la calle de Doña Urraca, núm. 1, principal, que salió del Hospital provincial de Madrid, en el que ocupaba la sala 9, cama núm. 9, el 19 de Octubre último, con alta para la consulta; y Bartolomé del Valle Rodríguez, de ventidos años de edad, soltero, carniceiro, hijo de Silvestre y Antonia, habitante en la calle de la Cava Baja, número 30, piso segundo, que salió del referido Establecimiento benéfico en el que estaba en la sala 9, cama núm. 6, el día 9 del mencionado mes de Octubre próximo pasado y domiciliados ambos en la precitada corte, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para que sean reconocidos por dos Facultativos y emitan dictamen acerca de su sanidad ó del estado en que se encuentren las lesiones que dichos individuos sufrieron, por una de las reses capeadas en el pueblo de El Álamo, el día 2 de Octubre del corriente año; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se cita y llama al padre, madre y en defecto de estos, al pariente más próximo de dichos lesionados, que resultan ser menores de edad, cuyo paradero se ignora también, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los mencionados periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para instruirles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 26 de Diciembre de 1906.—El Juez, José Espinosa.—Por M. de S. S., por mi compañero don José de la Morena, Licenciado, Ramón Puertas.

836.—133.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y emplazo á Aniceto Fernández Villa, que dijo vivir en la calle de Santa Brígida, número 17, portería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.169, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Diciembre de 1906.—V.º B.º.—Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado, Mario Sarratacá.

877.—136.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Francisco Ventas Incógnito, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 31, principal, con el objeto de celebrar un juicio de faltas el día 4 de Enero próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 26 de Diciembre de 1906.—V.º B.º.—El Juez municipal, Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

828.—133.

LATINA

En virtud de providencia del señor don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Angel Navarro Castellanos, de cincuenta y nueve años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado casado, ocupación jornalero, y que dijo vivir en el Arroyo de Embajadores, núm. 46, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1906.—V.º B.º.—Medina.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández García.

804.—132.

En virtud de providencia del señor don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á María Gómez Rebedillo, de cuarenta y ocho años, natural de Retiendas, provincia de Guadalajara, de estado viuda, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle del Rosario, 25, bajo, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Diciembre de 1906.—V.º B.º.—Medina.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández García.

854.—134.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisivo núm. 595.243 expedido por este Establecimiento en 1.º de Mayo del año actual, á favor de D. Manuel Martínez Ramos, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Diciembre de 1906.—El Vicesecretario, Francisco Balda.

2.—P.

REGIMIENTO INFANTERIA DE SABOYA N.º 6

DETALL

Debiendo verificarse una tercera subasta, del caballo «hechizado» de la plantilla de este Regimiento bajo la tasación de 75 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las personas á quienes convenga, cuyo acto tendrá lugar en el patio del Cuartel Reina Cristina, de esta corte, el día 4 del próximo mes de Enero, á las once.

Madrid 26 de Diciembre 1906.—V.º B.º.—El Coronel, Moragas.—El Teniente Coronel mayor, Fernando Rodríguez.

816.—131.